

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GRAVA CONSTRUCCIONES GRAVACONS CIA. LTDA.

La compañía GRAVA CONSTRUCCIONES GRAVACONS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de enero del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.I.J.0638 de 18 FEB. 2004.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 dividido en 100 participaciones de US\$ 10,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: El estudio, diseño, construcción, reparación, operación y mantenimiento de carreteras y caminos vecinales,....

Quito, 18 FEB. 2004.

Dr. Daniel Alvarez C.  
ESPECIALISTA JURIDICO

02033141 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE REPRESENTACIONES CARLOS ZAMBRANO S.A.

ANTECEDENTES.- REPRESENTACIONES CARLOS ZAMBRANO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de febrero de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Distrito, bajo el No. 0563, Tomo 128, el 11 de marzo de 1997.

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía REPRESENTACIONES CARLOS ZAMBRANO S.A., otorgada el 30 de septiembre del 2003 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.I.J.0638 de 16 FEB. 2004.

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Javier Esteban Jijón Freile, a nombre y en representación de la compañía. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en este Distrito.

3. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.I.J.0638 de 16 FEB. 2004, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la, a fin que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 16 FEB. 2004.

Dra. Marcia Vásquez de Armendaris  
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE  
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

02033087 a.c.

Lunes, 1 de marzo del 2004

JUZGADO VIGESIMO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: DIVORCIO No. 06-04-  
LA

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

CAUSAL: 11ava. DEL ART. 109  
DEL CODIGO CIVIL.

ACTOR: OSCAR RENATO  
MARQUEZ CARRILLO

DEMANDADA: VERONICA ELI-  
ZABETH MUÑOZ ROJAS

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGESIMO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 5  
de Febrero del 2004. Las

15h05.- Vistos: En virtud del sor-  
teo correspondiente en calidad  
de Juez titular avoco conoci-  
miento de esta causa. En lo prin-  
cipal la demanda que antecede

es clara, completa y reúne los re-  
quisitos de Ley. En consecuencia  
déseale el trámite Verbal Sumario.  
De conformidad con el Art. 86,  
del Código de Procedimiento Ci-  
vil, clase a la demandada señora  
VERONICA ELIZABETH MU-  
ÑOZ ROJAS, en uno de los días  
de mayor circulación de esta  
ciudad de Quito. Téngase nota  
del casillero judicial señalado.  
Agréguese a los autos la docu-  
mentación que se acompaña.  
Notifíquese.- I. Dr. Germán Gor-  
zález del Pozo. Juez.

Lo que comunico a Usted, para  
los fines de Ley, previniéndole de  
la obligación de señalar casillero  
Judicial, dentro del perimetro le-  
gal correspondiente para poste-  
riores notificaciones. Lo Certi-  
fico.

Ldo. JUAN SALVADOR VAS-  
QUEZ

EL SECRETARIO

Hay un sello

02033151 a.c.

LA HORA

de un abogado

cuente la instrucción de Curador

Ad-Item. Cuéntese la opinión

de uno de los señores Agente

Fiscal de lo Penal. Agréguese a

los autos los documentos pre-

sentados. Téngase en cuenta el

casillero judicial señalado por el

actor y la autorización dada a su

abogado defensor. Notifíquese.-

f) Dra. María Elena Chávez.

Juez. Lo que comunico a Ud. pa-

ra los fines legales consiguientes.

Previniéndole al demandado

la obligación que tiene de señalar

casillero judicial para sus futu-

ras notificaciones. Certifico.

Ldo. Jorge Mier Burbano

EL SECRETARIO

Hay un sello

02032159 a.c.

R. DEL E.

JUZGADO VIGESIMO

PRIMERO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

ACTOR: MANUEL MESIAS ME-  
RA SHUGULI

DEMANDADA: ELSA YOLANDA

SHUGULI CUEVA

JUICIO: DIVORCIO No. 1069-  
2003-H.E.

CUANTIA: INDETERMINADA

DOMICILIO JUDICIAL No. 2398-  
DR. PATRICIO SALGUERO

GRANJA

CITACION JUDICIAL A: ELSA

YOLANDA SHUGULI CUEVA

PROVIDENCIA

JUZGADO VIGESIMO PRIME-  
RO DE LO CIVIL DE PICHIN-

CHA.- Quito, a 21 de Enero del

2004. Las 08h10.- VISTOS: Una

vez que se ha dado cumplimen-  
to a lo dispuesto en providencia

inicial, la demanda que antecede,

es clara, precisa y reúne los

demás requisitos de Ley. Decla-

rándose procedente el trámite en

juicio Verbal Sumario, se manda

entregar copia de la demanda

inicial y el contenido de esta pro-  
videncia a la señora Elsa Yolan-

da Shuguli Cueva, para los res-  
pectivos fines de Ley. De confor-

midad con lo dispuesto en el Art.  
86 del Código de Procedimiento

Civil; y, del juramento rendido

por el actor, CÍTESE a la de-

mandada por la prensa en uno

de los diarios de mayor circula-

ción nacional de los que se edi-

tan en esta ciudad de Quito.

Agréguese la documentación

acompañada. Téngase en cuen-